



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 07 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000179-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0010- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 01 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "La Ranchería Sector A y B" ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, el Informe N° 001102-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000182-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que





presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0010- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 01 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico La Ranchería sector A y B; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas agrícolas.

Que, mediante Memorando N° 000194-2024-DDC ICA/MC de fecha 12 de febrero de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico La Ranchería sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 0010- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 01 de febrero de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 001102-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de fecha 17 de octubre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0010- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "La Ranchería sector A y B";

Que, mediante Informe N° 000182-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 06 de noviembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "La Ranchería sector A y B";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "La Ranchería Sector A y B", ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0010- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 01 de febrero de 2024, así como en el Informe N° 001102-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2024WGS84 y PPROV-060-MC_DGPA-DSFL-2024WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de la expansión de zonas antrópicas con fines de agrícola.
-Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0010- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 01 de febrero de 2024, el Informe N° 001102-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-mmp/MC e Informe N° 000182-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPROV-060-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 06 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000182-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito informe sobre protección provisional del sitio arqueológico
La Ranchería Sector A y B ubicado en el distrito de San Jose de
Los Molinos , provincia y departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 008974-2024-DGPA-VMPCIC/MC (22OCT2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000194-2024/DDC ICA/MC de fecha 12 de febrero de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000112-2024/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 09 de febrero de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "La Ranchería Sector A y B", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 0011102-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Ranchería Sector A y B", ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0010- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0010- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 01 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio arqueológico "La Ranchería Sector A y B" ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas agrícolas

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 0010- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 01 de febrero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de la expansión de zonas antrópicas con fines de agrícola.
-Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0010- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 01 de febrero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001102-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "La Ranchería Sector A y B" ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia y departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "La Ranchería Sector A y B" ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2024 15:12:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Octubre del 2024

INFORME N° 001102-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito informe sobre protección provisional del sitio
arqueológico La Ranchería Sector A y B ubicado en el
distrito de San Jose de Los Molinos, provincia y
departamento de Ica.

Referencia : Memorando N° 000194 - 2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica respecto de la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica a través del documento de la referencia, en relación a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "La Ranchería Sector A y B", ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia y departamento de Ica

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0010-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de Determinar la Protección Provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en los Planos:

La Ranchería Sector A: PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2024WGS84.

La Ranchería Sector B: PPROV-060-MC_DGPA-DSFL-2024-WGS84

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

JER/mmp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 17 de Octubre del 2024

INFORME N° 000107-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito informe sobre protección provisional del sitio
arqueológico La Ranchería Sector A y B ubicado en el
distrito de San Jose de Los Molinos , provincia y
departamento de Ica.

Referencia : **Proveido N° 006348-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**
Memorando N° 000194 - 2024-DDC ICA/MC.
Informe de Inspección N° 0010-2024-SDPCICI-DDC
ICA/MC.
Expediente: SDPCIC20240000167.

I. ANTECEDENTES

Mediante el **Memorando N° 000194 - 2024-DDC ICA/MC**, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a esta Dirección el **Informe de Inspección N° 0010-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha (01.02.2024)**, correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico "**La Ranchería Sector A y B**", elaborado por el Licenciado **Carlos Soras Pichihua** con **COARPE N° 042389**, Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, ubicado en el distrito de San Jose de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, recomendando la Determinación de Protección Provisional del citado Bien Inmueble Prehispánico.

Mediante el Proveido N° 006348-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la ingeniera Mayra Lizeth Ávila García remite los planos de Determinación Protección Provisional:

- PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2024WGS84, Sitio Arqueológico La Ranchería Sector A.
- PPROV-060-MC_DGPA-DSFL-2024-WGS84, Sitio Arqueológico La Ranchería Sector B.

II. ANALISIS

De acuerdo al sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito propuesto para protección provisional se superpone al punto referencial del Sitio Arqueológico "**La Ranchería Sector A y B**".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Imagen de satélite del SIGDA mostrando la ubicación del ámbito solicitado para Protección Provisional, superpuesto al punto referencial del Sitio Arqueológico "La Ranchería Sector A y B", remarcado en líneas amarillas y las rojas propuesta referencial.

Por su parte, el sustento técnico para la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico en cuestión está expuesto en el **Informe de Inspección N° 0010-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC**, suscrito por el Lic. **Carlos Soras Pichihua**. Dicho informe describe el sitio arqueológico como:

"El sitio arqueológico la Ranchería, inicia en un promontorio natural y se extiende hacia la ladera empinada con algunas quebradas laterales; en el lugar se muestran una serie de estructuras arquitectónicas, con una distribución espacial que se van adaptándose al mismo terreno natural, esto hace que el sitio tuvo una planificación de manera estratégica en un tiempo – espacio determinado; la presencia de estructuras en el lugar es notable, así como: conjunto de terrazas; recintos circulares, semicirculares hundidas; recintos a manera de habitaciones cuadrangulares, rectangulares; Algunas de estas estructuras presentan una arquitectura bien trabajada empleando el uso del empalmado con piedra canteada y angulosas con revestimiento de argamasas de barro, así mismo se puede visualizar el uso del doble paramento construidos con la técnica del pircado".

"Señala una afectación sistemática que comprende lo siguiente:

"Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas agrícolas".

Lo que se puede evidenciar en el registro fotográfico, como es la colocación de un tubo de riego, la instalación de postes de electrificaciones, la instalaciones de panales de abejas, lo que demuestra que hay evidencia antrópica dentro del área cultural.

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica y de ubicación geográfica contenidos en el informe de inspección, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección referido se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de **Determinar la Protección Provisional**



del Sitio Arqueológico **"La Ranchería Sector A y B"**, ubicado en el distrito de San José de los Molinos en la provincia y departamento de Ica, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en los planos:

N° PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2024WGS84, Sitio Arqueológico La Ranchería Sector A.

N° PPROV-060-MC_DGPA-DSFL-2024-WGS84, Sitio Arqueológico La Ranchería Sector B

III. CONCLUSIONES

Se considera viable **Determinar la Protección Provisional** del Sitio Arqueológico **"La Ranchería Sector A y B"**, ubicados en el distrito de San José de los Molinos en la provincia y departamento de Ica de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos

Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico **"La Ranchería Sector A y B"**

Sitio Arqueológico **"La Ranchería Sector A"** PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2024WGS84 Escala 1/5000)

Proyección: UTM

Zona UTM: 18L

Datum: WGS84

Coordenada Referencial: Este: 437498.60; Norte: 8470364.19.

Cuadro de datos Técnicos del BIP La Ranchería Sector A					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	155.83	125°10'32"	437344.6600	8471024.4000
2	2-3	134.71	208°43'35"	437475.7700	8470940.1800
3	3-4	557.49	96°17'22"	437610.1500	8470930.8100
4	4-5	69.51	199°52'38"	437632.5300	8470373.7700
5	5-6	59.06	197°0'6"	437658.7700	8470309.4000
6	6-7	54.68	89°44'2"	437696.0800	8470263.6200
7	7-8	37.15	186°49'41"	437653.5300	8470229.2700
8	8-9	44.07	147°51'12"	437627.6000	8470202.6600
9	9-10	56.58	160°48'23"	437584.7600	8470192.3000
10	10-11	73.49	190°19'43"	437528.4500	8470197.8200
11	11-12	104.19	197°46'26"	437455.2100	8470191.7600
12	12-13	115.92	189°29'29"	437358.9500	8470151.8800
13	13-14	56.19	58°9'27"	437260.6400	8470090.4600
14	14-15	29.14	274°43'48"	437260.4900	8470146.6500
15	15-16	34.9	123°4'37"	437231.4600	8470144.1700
16	16-17	61.39	243°11'53"	437209.9900	8470171.6900
17	17-18	50.94	59°34'29"	437149.7600	8470159.8100
18	18-19	192.01	162°54'8"	437166.5700	8470207.9000
19	19-20	210.51	204°8'9"	437280.4200	8470362.5200
20	20-21	217.96	201°14'8"	437325.0100	8470568.2500
21	21-22	210.02	178°10'5"	437290.8900	8470783.5200
22	22-1	86.35	104°56'6"	437264.6600	8470991.9000



Total		2612.09	3599°59'59"		
-------	--	---------	-------------	--	--

Área: 283509.41 m²; (28.35091.5021 Ha.)

Perímetro 42612.0973.87 m.

Sitio Arqueológico "La Ranchería Sector B" PPROV-060-MC_DGPA-DSFL-2024-WGS84 Escala 1/5000)

Proyección: UTM

Zona UTM: 18L

Datum: WGS84

Coordenada Referencial: Este: 438065.09; Norte: 8470218.09.

Cuadro de datos Técnicos del BIP La Ranchería Sector B					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	70.38	92°30'1"	438081.0000	8470411.0000
2	2-3	15.23	135°45'21"	438146.0000	8470384.0000
3	3-4	29.83	170°22'19"	438152.0000	8470370.0000
4	4-5	22.83	195°14'25"	438159.0000	8470341.0000
5	5-6	25.24	207°29'57"	438170.0000	8470321.0000
6	6-7	13.15	132°26'10"	438191.0000	8470307.0000
7	7-8	11.66	140°17'24"	438193.0000	8470294.0000
8	8-9	11.18	131°16'7"	438187.0000	8470284.0000
9	9-10	18.03	172°52'30"	438176.0000	8470282.0000
10	10-11	15.81	158°23'7"	438158.0000	8470281.0000
11	11-12	19.24	170°32'16"	438143.0000	8470286.0000
12	12-13	20.4	196°35'14"	438126.0000	8470295.0000
13	13-14	16.49	205°20'46"	438106.0000	8470299.0000
14	14-15	15.62	205°46'10"	438090.0000	8470295.0000
15	15-16	14.04	226°6'32"	438078.0000	8470285.0000
16	16-17	17.46	207°42'54"	438077.0000	8470271.0000
17	17-18	24.19	216°37'33"	438084.0000	8470255.0000
18	18-19	40.52	193°59'37"	438105.0000	8470243.0000
19	19-20	44.1	191°51'2"	438144.0000	8470232.0000
20	20-21	8.06	123°38'43"	438188.0000	8470229.0000
21	21-22	14.21	99°32'40"	438192.0000	8470222.0000
22	22-23	37.95	159°8'44"	438181.0000	8470213.0000
23	23-24	15.3	172°52'30"	438145.0000	8470201.0000
24	24-25	10.44	185°23'22"	438130.0000	8470198.0000
25	25-26	37.44	219°11'11"	438120.0000	8470195.0000
26	26-27	35.11	144°5'51"	438099.0000	8470164.0000
27	27-28	76.42	166°1'33"	438066.0000	8470152.0000
28	28-29	96.93	62°11'23"	437990.0000	8470144.0000
29	29-30	28.6	238°16'14"	438026.0000	8470234.0000
30	30-1	170	118°28'23"	438009.0000	8470257.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Total		975.86	5039°59'59"		
-------	--	--------	-------------	--	--

Área: 26890.50 m²; (2.6890 Ha.)

Perímetro 975.86 m.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
- Plano PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2024WGS84.
PPROV-060-MC_DGPA-DSFL-2024-WGS84.
MMP





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 0010- 2024-ADPC-SDPCICI- DDCICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	8:30
	29	01	2024	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	01	02	2024	FIRMA:  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	San José de los Molinos
Coordenadas (s) Referencial (es)	Sector A: UTM 18L WGS84 437498.60E / 8470364.19N Sector B: UTM 18L WGS84 438065.09E / 8470218.09 N
Acceso/vías	El Sitio Arqueológico La Ranchería sector A y B, se localiza al margen izquierdo del valle alto de San José de los Molinos, ubicado en el caserío de Ranchería, perteneciente al distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica. Se parte del centro de la ciudad de Ica, en dirección noreste por la vía que conecta al distrito de Parcona, y se continua al norte, siguiendo la vía asfaltada con dirección al distrito de San José de los Molinos, de ese punto se continua por la carretera departamental que conecta al distrito de Santiago de Chocorvo, Huancavelica, por unos 15 Kilómetros hasta llegar al caserío de la Ranchería, y se accede por un camino estrecho por unos cinco minutos hasta llegar al Sitio Arqueológico de La Ranchería sector A y B.



II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Conjunto de terrazas; recintos circulares, semicirculares hundidos; recintos a manera de habitaciones cuadrangulares, rectangulares.

1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica no diagnostica de época Ica - Inca.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	x		En el sector A, se observa un campo barrido en forma de trapecio (Geoglifos) con dirección este a oeste.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico La Ranchería sector A - sector B
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico la Ranchería, inicia en un promontorio natural y se extiende hacia la ladera empinada con algunas quebradas laterales; en el lugar se muestran una serie de estructuras arquitectónicas, con una distribución espacial que se van adaptándose al mismo terreno natural, esto hace que el sitio tuvo una planificación de manera estratégica en un tiempo – espacio determinado; la presencia de estructuras en el lugar es notable, así como: conjunto de terrazas; recintos circulares, semicirculares hundidas; recintos a manera de habitaciones cuadrangulares, rectangulares; Algunas de estas estructuras presentar una arquitectura bien trabajada empleando el uso del empalmado con piedra canteada y angulosas con revestimiento de argamasas de barro, así mismo se puede visualizar el uso del doble paramento construidos con la técnica del pircado. En todo el Sitio se puede notar las dispersiones de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas, así como fragmentos de cuerpos, asas y bordes. Asimismo, en el sector A, se observa un campo barrido en forma de trapecio con dirección este a oeste. Del mismo modo, por la parte sur del sitio, se pudo registrar un camino prehispánico que van en dirección este a oeste.

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas agrícolas.
	X		X		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		x			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad					

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

V. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LA RANCHERIA SECTOR A Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 18L					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	156	125°10'36"	437344.66	8471024.40
P2	P2 - P3	135	208°43'52"	437475.77	8470940.18
P3	P3 - P4	557	96°17'12"	437610.15	8470930.81
P4	P4 - P5	70	199°52'29"	437632.53	8470373.77
P5	P5 - P6	59	196°59'58"	437658.77	8470309.40
P6	P6 - P7	55	89°44'22"	437696.08	8470263.62
P7	P7 - P8	37	186°50'3"	437653.53	8470229.27
P8	P8 - P9	44	147°50'8"	437627.60	8470202.66
P9	P9 - P10	57	160°49'6"	437584.76	8470192.30

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

P10	P10 - P11	73	190°19'42"	437528.45	8470197.82
P11	P11 - P12	104	197°46'29"	437455.21	8470191.76
P12	P12 - P13	116	189°29'22"	437358.95	8470151.88
P13	P13 - P14	56	58°9'8"	437260.64	8470090.46
P14	P14 - P15	29	274°43'50"	437260.49	8470146.65
P15	P15 - P16	35	123°4'39"	437231.46	8470144.17
P16	P16 - P17	61	243°12'13"	437209.99	8470171.69
P17	P17 - P18	51	59°34'38"	437149.76	8470159.81
P18	P18 - P19	192	162°53'55"	437166.57	8470207.90
P19	P19 - P20	211	204°8'12"	437280.42	8470362.52
P20	P20 - P21	218	201°14'0"	437325.01	8470568.25
P21	P21 - P22	210	178°10'18"	437290.89	8470783.52
P22	P22 - P1	86	104°55'47"	437264.66	8470991.90

Área: 283510 m² (28.35098 ha)**Perímetro:** 2612 ml**CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LA RANCHERIA****SECTOR B****Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 18L**

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	70.10	92°20'44"	438081	8470411
P2	P2 - P3	15.25	137°40'25"	438146	8470384
P3	P3 - P4	30.09	167°42'13"	438152	8470370
P4	P4 - P5	22.65	198°13'8"	438159	8470341
P5	P5 - P6	24.97	204°58'25"	438170	8470321
P6	P6 - P7	13.50	131°49'21"	438191	8470307
P7	P7 - P8	11.36	143°4'31"	438193	8470294
P8	P8 - P9	11.41	131°44'35"	438187	8470284
P9	P9 - P10	17.99	167°37'20"	438176	8470282
P10	P10 - P11	15.14	163°42'54"	438158	8470281
P11	P11 - P12	19.31	168°7'25"	438143	8470286
P12	P12 - P13	20.81	197°53'18"	438126	8470295
P13	P13 - P14	16.40	201°4'1"	438106	8470299
P14	P14 - P15	15.73	210°51'29"	438090	8470295
P15	P15 - P16	14.00	222°7'38"	438078	8470285
P16	P16 - P17	17.61	211°58'40"	438077	8470271
P17	P17 - P18	24.23	214°23'34"	438084	8470255
P18	P18 - P19	39.85	194°16'40"	438105	8470243
P19	P19 - P20	44.43	191°3'31"	438144	8470232
P20	P20 - P21	7.91	123°36'3"	438188	8470229
P21	P21 - P22	14.26	101°53'8"	438192	8470222
P22	P22 - P23	38.00	157°41'35"	438181	8470213
P23	P23 - P24	15.71	172°17'36"	438145	8470201
P24	P24 - P25	10.23	186°3'29"	438130	8470198
P25	P25 - P26	37.07	217°45'20"	438120	8470195
P26	P26 - P27	34.84	146°16'2"	438099	8470164



P27	P27 - P28	76.50	164°22'28"	438066	8470152
P28	P28 - P29	96.57	62°18'17"	437990	8470144
P29	P29 - P30	29.34	238°45'40"	438026	8470234
P30	P30 - P1	169.74	118°20'30"	438009	8470257
Área: 26925.29 m ² (2.69253 ha)					
Perímetro: 974.98 ml					

a. 2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		Paralización de la expansión de zonas antrópicas con fines de agrícola.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Imagen 01: vista de panorámica de un trapecio – sector A.



Imagen 02: vista panorámica del trapecio con orientación de este a oeste. sector A.



Imagen 03: vista panorámica del sitio arqueológico La Ranchería, sector A.



Imagen 04: vista panorámica de un camino carrozable que cruza por la parte sur del sitio arqueológico La Ranchería, sector A. Asimismo se observa la instalación de postes eléctricos dentro de la poligonal del sitio.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Ica

Dirección Desconcentrada de Cultura



Imagen 05: vista panorámica de la ubica de panales de avena al interior del sitio arqueológico La Ranchería sector A.



Ica

Dirección Desconcentrada de Cultura



Imagen 06: vista panorámica del mural existente en el sitio, actualmente no presenta alguna información de la condición del S.A.



PERÚ

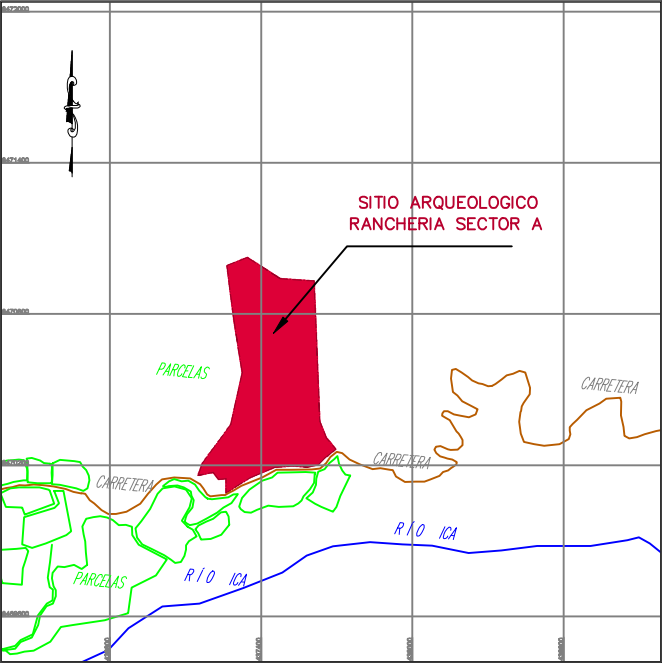
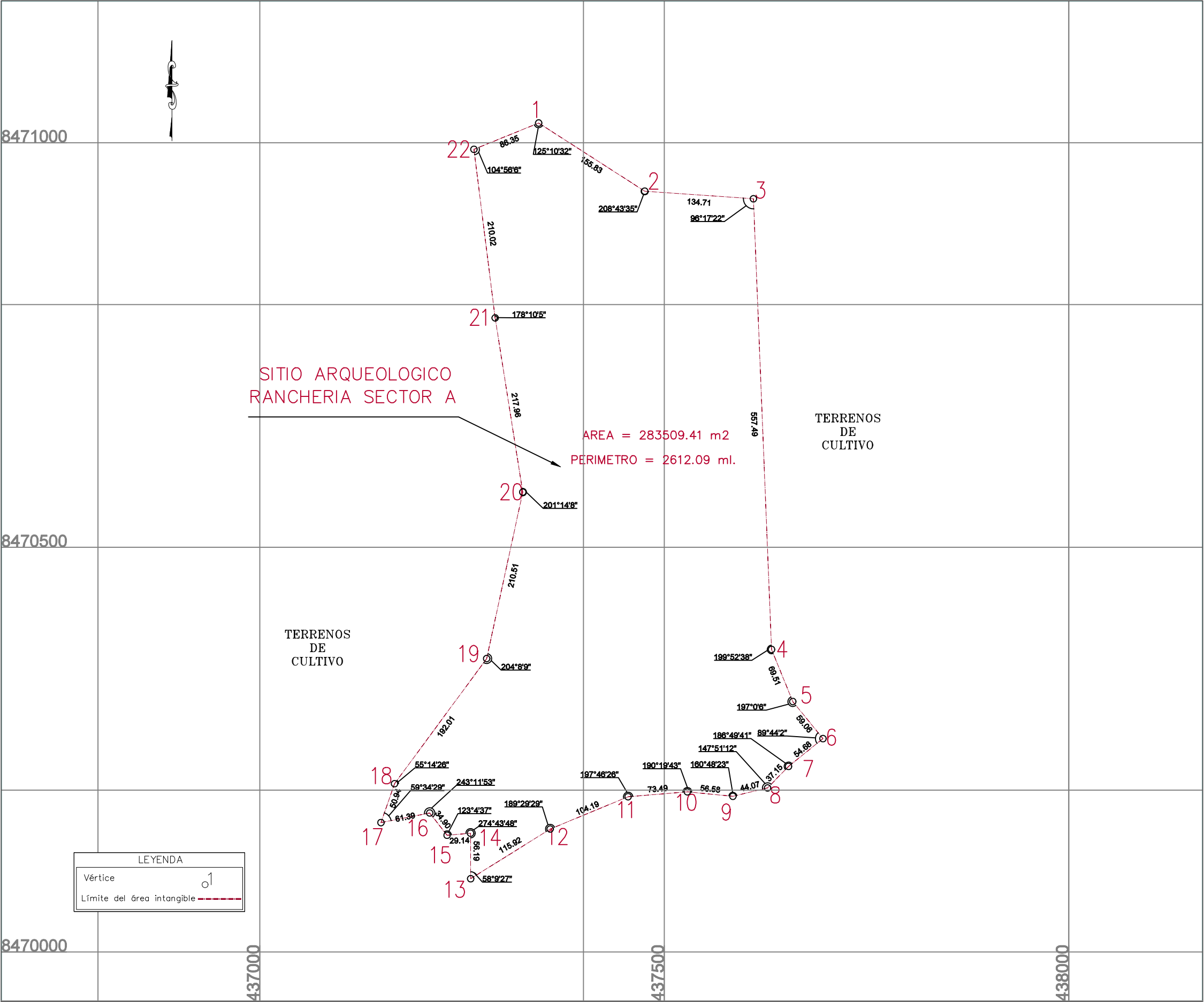
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 06: vista satelital de Google Earth, donde se observa el polígono del sitio arqueológico La Ranchería sector A y sector B.



PLANO DE UBICACION
Escala 1/30,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. RANCHERIA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	155.83	125°10'32"	437344.6600	8471024.4000
2	2-3	134.71	208°43'35"	437475.7700	8470940.1800
3	3-4	557.49	96°17'22"	437610.1500	8470930.8100
4	4-5	69.51	199°52'38"	437632.5300	8470373.7700
5	5-6	59.06	197°0'6"	437658.7700	8470309.4000
6	6-7	54.68	89°44'2"	437696.0800	8470263.6200
7	7-8	37.15	186°49'41"	437653.5300	8470229.2700
8	8-9	44.07	147°51'12"	437627.6000	8470202.6600
9	9-10	56.58	160°48'23"	437584.7600	8470192.3000
10	10-11	73.49	190°19'43"	437528.4500	8470197.8200
11	11-12	104.19	197°46'26"	437455.2100	8470191.7600
12	12-13	115.92	189°29'28"	437358.9500	8470151.8800
13	13-14	56.19	58°9'27"	437260.6400	8470090.4600
14	14-15	29.14	274°43'48"	437260.4900	8470146.6500
15	15-16	34.90	123°4'37"	437231.4600	8470144.1700
16	16-17	61.39	243°11'53"	437209.9900	8470171.6900
17	17-18	50.94	59°34'28"	437149.7600	8470159.8100
18	18-19	192.01	162°54'8"	437166.5700	8470207.9000
19	19-20	210.51	204°8'9"	437280.4200	8470362.5200
20	20-21	217.96	201°14'8"	437325.0100	8470568.2500
21	21-22	210.02	178°10'5"	437290.8900	8470783.5200
22	22-1	86.35	104°56'6"	437264.6600	8470991.9000
TOTAL		2612.09	3599°59'59"		



PERÚ
Ministerio de Cultura

Viceministerio de
Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

Plano perimétrico:

Sitio Arqueológico Rancheria Sector A

Arqº Responsable: Lic. Carlos Soras Pichihua

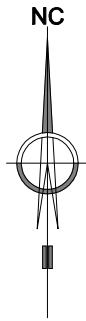
Edición: Ing. Mayra Avila García

Coordenada de Referencia Este(X): 437498.60 Norte(Y): 8470364.19	Área: 283509.41 m2 28.3509 Ha.	Perímetro: 2612.09 m.
--	--------------------------------------	--------------------------

Dpto: ICA	Provincia: ICA	Distrito: San José de los Molinos
-----------	----------------	-----------------------------------

Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L	Escala: 1 / 5000
-----------------	---------------	------------	------------------

Fecha de elaboración: OCTUBRE 2024
Código de Plano: PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84



8470350

SITIO ARQUEOLOGICO
RANCHERIA SECTOR B
AREA = 26890.50 m2
PERIMETRO = 975.86 ml.

8470200

TERRENOS
DE
CULTIVO

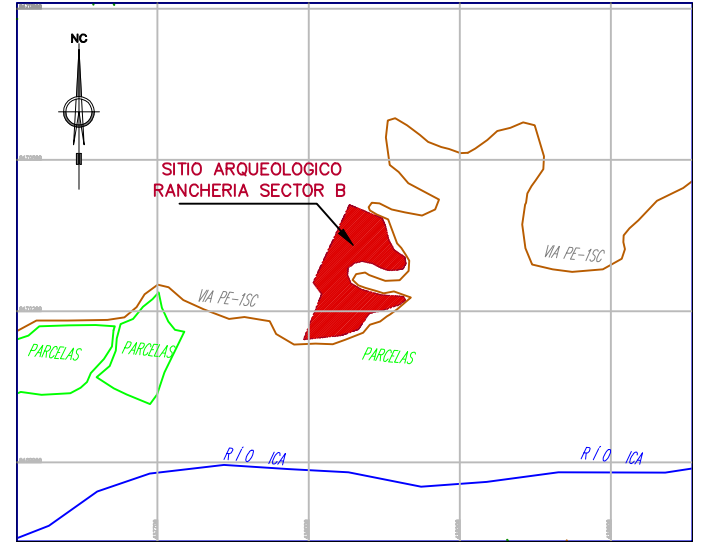
TERRENOS
DE
CULTIVO

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	-----

438000

438150

438300



PLANO DE UBICACION
Escala 1/15,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. RANCHERIA SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	70.38	92°30'1"	438081.0000	8470411.0000
2	2-3	15.23	135°45'21"	438146.0000	8470384.0000
3	3-4	29.83	170°22'19"	438152.0000	8470370.0000
4	4-5	22.83	195°14'25"	438159.0000	8470341.0000
5	5-6	25.24	207°29'57"	438170.0000	8470321.0000
6	6-7	13.15	132°26'10"	438191.0000	8470307.0000
7	7-8	11.66	140°17'24"	438193.0000	8470284.0000
8	8-9	11.18	131°16'7"	438187.0000	8470284.0000
9	9-10	18.03	172°52'30"	438176.0000	8470282.0000
10	10-11	15.81	158°23'7"	438158.0000	8470281.0000
11	11-12	19.24	170°32'16"	438143.0000	8470286.0000
12	12-13	20.40	196°35'14"	438126.0000	8470295.0000
13	13-14	16.49	205°20'46"	438106.0000	8470299.0000
14	14-15	15.62	205°46'10"	438090.0000	8470295.0000
15	15-16	14.04	226°8'32"	438078.0000	8470285.0000
16	16-17	17.46	207°42'54"	438077.0000	8470271.0000
17	17-18	24.19	216°37'33"	438084.0000	8470255.0000
18	18-19	40.52	193°59'37"	438105.0000	8470243.0000
19	19-20	44.10	191°51'2"	438144.0000	8470232.0000
20	20-21	8.06	123°38'43"	438188.0000	8470229.0000
21	21-22	14.21	99°32'40"	438192.0000	8470222.0000
22	22-23	37.95	159°8'44"	438181.0000	8470213.0000
23	23-24	15.30	172°52'30"	438145.0000	8470201.0000
24	24-25	10.44	185°23'22"	438130.0000	8470198.0000
25	25-26	37.44	219°11'11"	438120.0000	8470195.0000
26	26-27	35.11	144°5'51"	438099.0000	8470164.0000
27	27-28	76.42	166°1'33"	438066.0000	8470152.0000
28	28-29	96.93	62°11'23"	437990.0000	8470144.0000
29	29-30	28.60	238°16'14"	438026.0000	8470234.0000
30	30-1	170.00	118°28'23"	438008.0000	8470257.0000
TOTAL		975.86	5039°59'59"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:			
Sitio Arqueológico Ranchería Sector B			
Arqº Responsable:		Lic. Carlos Soras Pchihua	
Edición:		Ing. Mayra Avila García	
Centro de Referencia	Área:	Perímetro:	
Este(X): 438065.09 Norte(Y): 8470218.09	26890.50 m2 2.6890 Ha.	975.86 m.	
Dpto:	Provincia:	Distrito:	
ICA	ICA	San José de los Molinos	
Proyección:	Datum:	Zona:	Escala:
UTM	WGS 84	18 L	1 / 1500
Fecha de elaboración:	Código de Plano:		
OCTUBRE 2024	PPOV-060-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		